



Resolución Directoral N° 223 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Nos.2943-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 14-2019/AKVR de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas

título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro a favor del CONSORCIO HUANCAY (integrado por: MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, SARITA YULIANY MANTILLA IBAÑEZ, y, HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS), correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2018-MINAGRI-PSI, Ítem II para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad	S/ 80,601.30	S/ 1'721,901.60	S/ 1' 802,502.90

Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, mediante Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio Huancay (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", con un plazo de ejecución de 45 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra;





Resolución Directoral N° 223 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, mediante Contrato N° 069-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI –Ítem 2, el PSI y CONSORCIO LIBERTAD (en adelante “supervisor”), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, con el plazo total de 120 días calendarios (45 días de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y 75 días de Supervisión de la Ejecución de Obra y Liquidación de Obra);

Que, con fecha 31 de enero de 2019, mediante Carta N° 002-2019-CONSORCIO HUANCAY, el contratista solicitó la suspensión de plazo del segundo entregable de la intervención desde el día 25 de enero de 2019 debido a un requerimiento de modificación de metas respecto a los tramos considerados en los Términos de Referencia;

Que, con fecha 06 de marzo de 2019, mediante Carta N° 005-2019-HUANCAY, el contratista presentó al PSI el Expediente Técnico final (segundo entregable) para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, mediante Carta N° 006-2019 CONSORCIO HUANCAY, el contratista presentó al PSI, entrega el informe de Sustentación de partidas nuevas para revisión de la Supervisión;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, mediante Carta N° 743-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI trasladó el segundo entregable al supervisor, para que realice la revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, con fecha 21 de marzo de 2019, mediante Carta N° 002-2019-CL-PSI-HUANCAY, el supervisor remitió al PSI el informe técnico N° 002-2019-SP-PSI-HUANCAY, el cual se observó el Segundo Entregable de la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, mediante Carta N° 003-CL-PSI-HUANCAY, el supervisor remitió al PSI el informe Técnico N° 003-2019-SP-PS-HUANCAY, en el cual da su CONFORMIDAD al segundo entregable de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, mediante Carta N° 016-2019-CONSORCIO HUANCAY, el contratista presentó al PSI, el levantamiento de observaciones de su segundo entregable, aprobado por la Supervisión, para la revisión y aprobación respectiva por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 015-2019 CONSORCIO HUANCAY, el contratista presentó al PSI, el informe de Sustentación de partidas



compatibilizadas al reajuste presupuestal del expediente técnico;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, mediante Carta N° 004-2019-CL-PSI-HUANCAY, el supervisor remitió al PSI el informe técnico N° 004-2019-SP-PSI-HUANCAY, el cual da la conformidad al Segundo Entregable de la elaboración del expediente técnico, compatibilizado al reajuste presupuestal;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Informe N° 2020-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos, concluyó que el expediente técnico se encuentra conforme y recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación de este, por lo que solicita a la Dirección de Infraestructura dirigir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, mediante Memorando N°682-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa observaciones en torno al análisis sostenido por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo que, solicita información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante el Informe N° 2576-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos, levantó las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, mediante el Memorando N°779-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, nuevamente informa observaciones en torno al análisis sostenido por la Oficina de Estudios y Proyectos, asimismo, solicita información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2943-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 14-2019/AKVR, formulado por la evaluadora Ing. ALICIA KATERINE VIGNES RAFAEL, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 2943-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 14-2019/AKVR, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, con Código IRI 2425369, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N°008-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I; por lo que emito la conformidad de este.





Resolución Directoral N° 223 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO HUANCAY, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor, **CONSORCIO LIBERTAD**, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, la suscrita concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, así como, sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 5.4 Se concluye que el presupuesto total de la inversión es de **S/ 2'168,511.70** (Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Once con 70/100 Soles) incl. IGV, cuyo desagregado se detalla:

**Cuadro N°24
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

Descripción	Monto
Costo Directo	S/. 1'388,388.58
Gasto General	S/. 110,362.59
Utilidad	S/. 122,625.10
Sub Total:	S/. 1'621,376.27
IGV 18 %	S/. 291,847.73
Costo Total Obra:	S/ 1'913,224.00
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 80,601.30
Supervisión	S/ 174,686.40
Presupuesto Total Inversión:	S/ 2'168,511.70

Fuente: Elaboración Propia

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°008-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

**Cuadro N°25
Resumen del Presupuesto de la Oferta Ganadora Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico Oferta	Expediente Técnico Final	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 1'226,250.95	S/. 1'388,388.58	-162,137.63	-13.22
2	Gasto General	S/ 110,362.59	S/. 110,362.59	0.00	0.00
	Sub Total:	S/ 1'459,238.64	S/. 1'621,376.27	-162,137.63	-11.11
3	IGV 18 %	S/ 262,662.96	S/. 291,847.73	-29,184.77	11.11
	Costo Total Obra:	S/ 1'721,901.60	S/ 1'913,224.00	-191,322.40	-11.11
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 89,557.00	S/ 80,601.30	8,955.70	10.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 174,881.00	S/ 174,686.40	194.60	0.11

Presupuesto Total Inversión:	S/ 1'986,339.60	S/ 2'168,511.70	-182,172.10	-9.17
-------------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------	--------------

Fuente: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 08-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I; y, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I y Presupuesto Expediente Técnico.

- 5.6 Se concluye la variación del presupuesto total de la inversión es debido a que se realizaron nuevas metas en el expediente técnico, conforme lo descrito en el punto 4.1.1 del presente informe, sin embargo, el costo total de la obra no excede al 15% estipulado en el Artículo 24.3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 5.7 Se concluye que, mediante el Informe N°002-2019-PSI/ROCT, emitido por el ing. Roque Omar Castillo Torres, especialista de la Oficina Gestión Zonal Norte Trujillo, el cual emitió respuesta al pedido de la solicitud de la Comisión de Regantes Huancay (Oficio N°001-2019-COMISION REGANTES HUANCAY), se dieron la modificación de metas debido a que la ficha técnica no consideraban tramos del canal Huancay las cuales si eran necesarias rehabilitarse. Esto a su vez, ha implicado la reducción de la rehabilitación del canal de 1670 ml a 1650 ml, el incremento en la cantidad de las tomas laterales, y la adición del Pontón y el Sifón en el canal. Por cuanto, concluyo que las variaciones de las metas son necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.
- 5.8 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en Procedimiento de Contratación Pública Especial N°008-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad pública de la intervención.
- 5.9 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Cuadro N°19, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 5.10 Se concluye que los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N°071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el cuadro N°20 del presente informe.
- 5.11 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el cuadro N°21 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 5.12 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el cuadro N°22 del presente informe.
- 5.13 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot,





Resolución Directoral N° 223 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, con Código IRI 2425369, es por 60 días calendarios.

- 5.14 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N°007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N°1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N°1549-2018-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.
- 5.15 Se concluye que las Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo dispuesto por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.16 Se concluye que el Contrato N°110-2019-MINAGRI-PSI, está vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N°071-2018-PCM y modificatorias.
- (...)



Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”;



Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 4` 082,285.67 (Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 67/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Monto
Costo Directo	S/. 1'388,388.58
Gasto General	S/. 110,362.59
Utilidad	S/. 122,625.10
Sub Total:	S/. 1'621,376.27
IGV 18 %	S/. 291,847.73
Costo Total Obra:	S/ 1'913,224.00
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 80,601.30
Supervisión	S/ 174,686.40
Presupuesto Total Inversión:	S/ 2'168,511.70



Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO HUANCAY) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

Efectos del fenómeno del niño costero 2017: la bocatoma y la estructura de conducción se encuentra afecta e inoperativos, afectado principalmente una longitud total de 1670 ml en tramos críticos a lo largo de todo el canal. El área agrícola corresponde a un total de 80.47 hectáreas de cultivo con 156 familias afectadas.

Debe decir:

En el área del proyecto está conformado por una captación construida de manera





Resolución Directoral N°223 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

rústica, debido a la destrucción ocasionado por el fenómeno "El Niño Costero". El estado actual de la bocatoma es deficiente, y las intensas lluvias registradas en ese periodo ocasionaron el aumento del caudal del río Huancay, lo que causó daños importantes en la infraestructura hidráulica). Con respecto a las características físicas y geométricas de la captación, la estructura está completamente deteriorada, el agua está encauzada con piedras hasta la ventana de captación, ya que el muro de encauzamiento está destruido, no existe compuerta de control, compuerta de purga y la solera de captación está destruida. Lo cual, se requiere la intervención de las estructuras y el canal de 1650 ml, puesto que se encuentra al borde del colapso, lo que afectará al desarrollo de la actividad económica que se realiza en la zona, afectando a 156 familias y un total de 107.75 hectáreas de cultivo.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

Dice:

Rehabilitación de la bocatoma; en lo que comprende: la zona de captación y un desarenador. Rehabilitación de canal en los tramos críticos, con una longitud total de 1670 ml y 08 tomas laterales.

Debe decir:

Rehabilitación de una bocatoma de 29.45 m de longitud, con un desarenador de 20.02 m de longitud y una altura de 2.30 m, un revestimiento del canal Huancay en 05 puntos críticos, 20 tomas laterales parcelarias ubicadas a lo largo del canal de 1650 ml, un pontón de concreto armado y un sifón invertido.

B.1 Costos específicos de la IRI

Cuadro N°17

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,913,224.14
	Expediente Técnico	89,556.67
	Supervisión	194,097.07
Total:		2,196,877.88

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'913,224.00
	Expediente Técnico	80,601.30
	Supervisión	174,686.40
Total:		2'168,511.70



B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N°18

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	1,670.00
	Expediente Técnico	--	1
	Supervisión	--	1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	1,650.00
	Expediente Técnico	--	1
	Supervisión	--	1

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO HUANCAY (Consultor y Ejecutor de obra), CONSORCIO LIBERTAD (supervisor de obra), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

